



RESOLUCION No. CNSC - 20192320088925 DEL 23-07-2019

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016 y sus Acuerdos modificatorios, el Acuerdo No. 555 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

En ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016¹, por medio del cual convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, la cual se identificó con la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte.

Para tal efecto, la CNSC suscribió con la Fundación Universitaria del Área Andina, el contrato de prestación de servicios No. 286 de 2017, cuyo objeto consistió en “Desarrollar los procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que corresponda a los empleos ofertados en las Convocatorias Nos. 429 de 2016- Antioquia, 431 de 2016- Distrito Capital, 427 de 2016- Sed Bogotá- planta administrativa, 434 de 2016- Educación, Cultura y Deporte y 432 de 2016- Servicio Geológico Colombiano, pertenecientes al sistema de carrera administrativa”.

En desarrollo del proceso de selección, adelantado en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2014 – Educación, Cultura y Deporte, del 23 de enero al 31 de marzo de 2017 se llevó a la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, en donde se cargó la documentación que los aspirantes pretendían hacer valer dentro del proceso, al término del cual, la Fundación Universitaria del Área Andina en ejecución de las obligaciones contractuales, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, con la documentación aportada para tal fin, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para cada empleo, teniendo en cuenta para ello, los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y subsiguiente del Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016.

Que con posterioridad y una vez aplicada las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, así como las respectivas etapas de reclamaciones y publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos No. 20161000001496 del 12 de diciembre de 2018 y 20181000000936 del 05 de abril de 2018, la CNSC



“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, publicada el 03 de julio de 2018, así:

“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 18218, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte así:

ENTIDAD	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES
EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23
CONVOCATORIA No.	434 de 2016- – Educación, Cultura y Deporte
FECHA CONVOCATORIA	16-09-2016
NÚMERO OPEC	18218

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80024051	JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO	80,29
2	CC	79350124	TIRSO ZORRO GUIO	79,11
3	CC	52580136	FAISULY BÁEZ NEUSA	78,15
4	CC	93372185	CARLOS IVÁN BERMEO ANDRADE	77,85
5	CC	52381371	ROSARIO DEL PILAR RAMOS DÍAZ	76,71
6	CC	46455499	ANAIS STEFANI GOMEZ TOBITO	75,17
7	CC	52541167	LUZ ELENA BUSTOS CURREA	74,06
8	CC	11389199	PEDRO YESID GUZMAN LINARES	72,46
9	CC	30738902	ANA PATRICIA ROSAS ENRÍQUEZ	71,93
10	CC	79767513	JUAN GUILLERMO DÍAZ VERGARA	71,59
11	CC	6763844	CELSO OMAR PARRA SIERRA	69,90
12	CC	46671370	YENNY ROCÍO JIMENEZ CÁCERES	68,25
13	CC	74182229	PROSPERO CHAPARRO ALVAREZ	68,17
14	CC	51837623	JEIDY JANNETH PATARROYO CAMARGO	67,32
15	CC	80545502	LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA	66,64
16	CC	1069723380	ORLANDO CORDOBA ORTIZ	65,72
17	CC	79211575	LUIS ALBEIRO CIFUENTES	65,36
18	CC	1063147013	DAVID EDUARDO RAMOS VALDÉS	62,86
19	CC	12129630	JUAN CARLOS PADILLA NARVAEZ	61,81
20	CC	31974731	ANA MILENA OROZCO CAÑAS	61,75
21	CC	19277090	MANUEL FERNANDO ZAMBRANO VELANDIA	59,89

[...]

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, el Presidente de la Comisión de Personal del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, solicitó mediante oficio de fecha 11 de julio de 2018, radicado con el número 20186000554022, la exclusión del señor JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO, quien ocupa la primera posición en la lista de elegibles para el empleo de 18218, conformada mediante la Resolución 20182320066495. Para el efecto, manifestó lo siguiente:

“Causal: Artículo 60 numeral 1: fue admitido al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigido en la Convocatoria en razón a que el Título Profesional no tiene relación con la formación académica exigida para el cargo. Se hizo consulta en las SNIES y el título Profesional en Mercadeo y Publicidad es del núcleo básico de conocimiento en Publicidad y afines y no en alguna de las profesiones exigidas para desempeñar el cargo”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. CNSC – 20192320005484 del 02 de mayo de 2018 *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”.*

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución en mención, la misma fue comunicada por conducto de la Secretaria General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico del señor JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO, el 7 de mayo de 2019, concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 8 y 21 de mayo de 2019, dentro del cual el aspirante mediante radicado No. 201905080047 y 20196000479962 del 8 y 20 de mayo respectivamente, presentó escrito, estableciendo lo siguiente:

“[...] Al consultar la información de cada uno de los programas académicos de la tabla anterior, se encuentra que los identificados con el Código SNIES 1892 y 103751 están dentro del núcleo básico del conocimiento de Administración.

Se remitió solicitud de verificación de mis registros del SNIES al Ministerio de Educación Nacional, entidad que remitió respuesta mediante radicado 2019-EE-056979 en la que se puede constatar que el título que me acredita como profesional en Mercadeo y Publicidad del Politécnico Grancolobiano, corresponde al Código SNIES de programa 1892, en el cual está clasificado dentro del NBC de Administración, tal como se evidencia en la consulta pública del SNIES. [...]”

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto

² Conforme se evidencia en constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

los especiales de origen Constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

[...]

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada; (Énfasis fuera del texto)*
- h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Énfasis fuera del texto)*

Por su parte, el Decreto Ley 760 de 2005, por el cual se reglamentan los procedimientos a surtir por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los proceso de selección, dispone:

“Artículo 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).*

Artículo 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

De la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el cual se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

III. CONSIDERACIONES

El propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado mediante la Convocatoria 434 de 2016, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que éste se cumpla de manera adecuada y conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; de forma tal que los fines que debe cumplir el Estado se materialicen a través de personas que hayan ingresado a la administración mediante concurso de

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

méritos, cumpliendo requisitos de idoneidad tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política. Es por ello, que la finalidad de la actuación administrativa es tener certeza que cuando un concursante haga parte de la lista de elegibles, su inclusión en ella responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir que tenga el derecho a integrarla por cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos y a ser nombrado en periodo de prueba con sustento en ella.

Debe precisarse que el cumplimiento de los requisitos mínimos no son una prueba ni un instrumento de selección, sino que constituyen una condición obligatoria de orden legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.8 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 24 del Acuerdo 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 11 del Acuerdo 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 434 de 2016- Educación, Cultura y Deporte, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Verificada la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 18218 objeto de la presente actuación, se observa en relación a los requisitos mínimos lo siguiente:

OPEC	18218
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Profesional Especializado
Grado:	23
Código:	2028
Propósito principal del empleo:	Orientar y hacer seguimiento a las labores y actividades requeridas para adelantar los programas y proyectos de apoyo a los Organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte tendientes a buscar el mejoramiento del deporte de rendimiento y alto rendimiento en especial a generar las condiciones para la preparación y competencia de los atletas.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Educación Deportes, Educación Física y Recreación, Administración . Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la ley.
Requisitos de Experiencia:	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada
Alternativa:	Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Educación Deportes, Educación Física y Recreación, Administración. Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la ley. Experiencia: Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
Funciones del Empleo	1. Participar en el desarrollo de las políticas, planes y programas relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre lideradas por el Departamento, dirigido al cumplimiento de los objetivos institucionales. 2. Proponer y adelantar las estrategias e iniciativas dirigidas al desarrollo de los programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales. 3. Contribuir en el desarrollo de los procesos preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales e internacionales del Ciclo Olímpico, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

	<p>4. Diseñar y consolidar el calendario deportivo nacional, con participación de las federaciones deportivas, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales</p> <p>5. Revisar y hacer seguimiento a la presentación de los planes de desarrollo anuales de las federaciones deportivas nacionales y de los organismos coordinadores, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales.</p> <p>6. Diseñar y adelantar los procedimientos para desarrollar los proyectos de apoyo con organismos del deporte y entes departamentales, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales.</p> <p>7. Orientar con el Comité Olímpico Colombiano la preparación y participación de las delegaciones que representan a Colombia en eventos del ciclo olímpico, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales.</p> <p>8. Diseñar e implementar los instrumentos y herramientas de seguimiento y evaluación a los organismos deportivos y entes departamentales del Sistema Nacional del Deporte en los asuntos propios de su competencia, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en la materia.</p> <p>9. Realizar la actualización de los sistemas de información del Departamento en los asuntos de competencia del área de trabajo, atendiendo oportunamente las necesidades y solicitudes presentadas.</p> <p>10. Realizar supervisión y seguimiento a los contratos que le sean asignados dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.</p> <p>11. Proponer y diseñar los instrumentos y herramientas de trabajo para optimizar los procesos y procedimientos dentro del ámbito de su competencia, garantizando el cumplimiento de las necesidades y solicitudes presentadas.</p> <p>12. Elaborar los proyectos de respuestas de los derechos de petición de acuerdo con su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>13. Asistir y participar en representación del Departamento, en reuniones, consejos, asambleas, juntas o comités de carácter oficial cuando sea convocado o asignado.</p> <p>14. Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.</p> <p>15. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión del Departamento Administrativo para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo del Libre Coldeportes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>16. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.</p>
--	---

Con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión presentada por el presidente de la Comisión de Personal de COLDEPORTES frente al señor JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO, se procederá a verificar la documentación aportada por el aspirante para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos en la etapa respectiva, así:

a) EDUCACIÓN FORMAL

No. Folio	Modalidad	Título	Observación
1	PREGRADO	MERCADEO Y PUBLICIDAD	Valido para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio.
2	ESPECIALIZACION	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO	Valido para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio.
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MAESTRIA EN ADMINISTRACION	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

4	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	POLITICA Y GESTION PUBLICA	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
5	SENA	MANEJO HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: MICROSOFT WORD	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
6	SENA	MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: POWERPOINT	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
7	MINISTERIO TIC	SERVIDOR PUBLICO DIGITAL VERSION 2.0	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
8	SENA	MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: EXCEL	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
9	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.	Microsoft Excel 2013	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GRAMATICA, REDACCION Y ORTOGRAFIA - REDACCION DE INFORMES TECNICOS NIVEL I Y II	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	AUDITORIA INTERNA EN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
12	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	DIPLOMADO EN EDUCACION VIRTUAL	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
13	POLITECNICO GRANCOLOMBIA NO	DIPLOMADO EN GERENCIA ESTRATÉGICA Y DE LA COMUNICACIÓN	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
14	SENA	PROYECCION DE MERCADOS	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
15	SENA	COORDINACION DE LA ACCION DE VENTAS	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos

b) EXPERIENCIA

Las certificaciones aportadas por el señor JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO para acreditar requisito mínimo de experiencia se relacionan a continuación:

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

FOLIO	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACION
1	IMPACT MODELS COLOMBIA	Asesor de Dirección	2009-12-01		Folio valido para acreditar el requisito mínimo de experiencia. Se validaron 40 meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, el problema jurídico planteado por la Comisión de Personal de COLDEPORTES, se centra en que el título de *MERCADEO Y PUBLICIDAD* aportado por el aspirante JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO, no corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento - NBC requerido en el empleo 18218, en razón a ello, procederá la Comisión Nacional del Servicio Civil a verificar los documentos tenidos como válidos dentro del proceso de selección.

Sea lo primero en señalar que la Oferta pública de empleo señaló como núcleos básicos del conocimiento: Educación Deportes, Educación Física y Recreación, **Administración**; al consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES³, se evidencia que la profesión de *MERCADEO Y PUBLICIDAD* otorgada por La Fundación Politécnico Gran Colombiano, corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento-NBC de Administración, tal como se muestra a continuación:

SNIES

Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior

Módulo Consultas

Programa

MERCADEO Y PUBLICIDAD	2725
Código Institución:	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Nombre Institución:	103751
Código SNIES del Programa:	ACTIVO
Estado del Programa:	Registro Calificado
Reconocimiento del Ministerio:	14872
Resolución de Aprobación No.:	11/09/2014
Fecha de Resolución:	7
Vigencia (Años):	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Área de Conocimiento:	ADMINISTRACION
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	PREGRADO
Nivel Académico:	Universitaria
Nivel de Formación:	Virtual
Metodología:	143
Número de créditos:	10 - SEMESTRAL
¿Cuánto dura el programa?:	PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD
Título otorgado:	BOGOTA D.C.
Departamento de oferta del programa:	BOGOTA D.C.
Municipio de oferta del programa:	3,250,000
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	NO
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	SEMESTRAL
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	

Por su parte, en cuanto a la ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO se tiene que el Núcleo Básico de Conocimiento - NBC conforme lo contempla el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES⁴ es administración, así:

³ <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#>

⁴ <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/verPrograma?codigo=3207>

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

SNIES

Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior

Módulo Consultas

Programa

ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO	
Código Institución:	2725
Nombre Institución:	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Código SNIES del Programa:	3207
Estado del Programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de Aprobación No.:	5482
Fecha de Resolución:	24/04/2015
Vigencia (Años):	7
Área de Conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel Académico:	POSGRADO
Nivel de Formación:	Especialización Universitaria
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	27
¿Cuánto dura el programa?:	2 - SEMESTRAL
Título otorgado:	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO
Departamento de oferta del programa:	BOGOTA D.C
Municipio de oferta del programa:	BOGOTA D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	5,894,000
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	NO
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	ANUAL

Teniendo en cuenta que el núcleos básicos del conocimiento del título de pregrado en MERCADEO Y PUBLICIDAD otorgada por La Fundación Politécnico Gran Colombiano, así como el título de posgrado en ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO es ADMINISTRACIÓN, queda demostrado en la presente actuación administrativa que el elegible MONDRAGON PARDO, fue admitido en debida forma en el concurso abierto de mérito, por haber cumplido los requisitos exigidos en el proceso de selección para el empleo identificado con el código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, motivo por el cual, se desestima la solicitud de exclusión de la señor JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.024.051, pretendida por la Comisión de Personal del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir al señor JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.024.051, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, Código 2028, Grado 23, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ofertado en el marco de la convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005484, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320066495 del 29 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 18218, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución al aspirante JUAN PABLO MONDRAGÓN PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.051, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportado por el concursante en la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte jpondragonp@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, en la Av. 68 No. 55-65 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: María Cristina Díaz Anaya – Asesora Despacho
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Convocatoria
Elaboró: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria